

**MARCO DE ACCIÓN CONJUNTA PARA
LA COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE COSTA RICA Y EL GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA 2016-2020**

Desde el establecimiento de relaciones diplomáticas el 1º de junio de 2007, la relación bilateral entre la República de Costa Rica y la República Popular China marcó una extraordinaria evolución que se ha caracterizado especialmente por las 5 visitas de Estado que dan cuenta de la importancia que ambos países brindan al diálogo político y de cooperación.

Las visitas presidenciales han sido las siguientes:

- 1) Visita de Estado del Presidente Oscar Arias Sánchez a China
(del 22 al 28 de octubre de 2007)

Constituyó la primera visita de Estado de un Presidente costarricense a la República Popular China. Tiene un enorme significado por haberse realizado tan solo 3 meses después del establecimiento de las relaciones diplomáticas. En el marco de esta visita, el Presidente Arias Sánchez inauguró oficialmente la Embajada de Costa Rica en ese país, se firmaron diversos acuerdos, incluido el acuerdo para la promoción y protección de inversiones y se dieron los primeros pasos para la donación de un estadio nacional para Costa Rica por la Parte china.

- 2) Visita de Estado del Presidente Hu Jintao a Costa Rica
(16 y 17 de noviembre de 2008)

Esta visita también es de especial importancia histórica por tratarse de la primera de un Presidente de la República Popular China a suelo costarricense. En esta visita, la Parte china resaltó la alta importancia que otorga a sus lazos de cooperación amistosa con Costa Rica. Se alcanzaron acuerdos en diversos temas sobre cooperación económico-comercial, energética, financiera, educativa y tecnológica. Se anunció el inicio de las negociaciones de un tratado de libre comercio entre ambos países.

3) Visita de Estado de la Presidenta Laura Chinchilla Miranda a China

(del 12 al 19 de agosto de 2012)

La visita se realiza tras 5 años de haber establecido relaciones diplomáticas, con el objetivo de fortalecer aún más los lazos económicos y comerciales entre los dos países. Ambas Partes valoraron altamente el rol positivo que ha jugado el Tratado de Libre Comercio desde su entrada en vigencia el 1º de agosto de 2011, destacando que China se había convertido rápidamente en el tercer destino de las exportaciones de Costa Rica y se suscribieron convenios de cooperación en los campos de energías limpias y transportes con bajo nivel de contaminación, áreas de especial relevancia para Costa Rica. La Parte china manifestó que promoverá la construcción de una Escuela Nacional de Policía para Costa Rica. Costa Rica expresó que diseñará y planificará junto con el Banco de Desarrollo de China zonas económicas especiales para atraer inversiones extranjeras. La delegación empresarial que acompañó la visita celebró en Shanghai un encuentro empresarial con sus homólogos chinos.

4) Visita de Estado del Presidente Xi Jinping a Costa Rica
(del 2 al 4 de junio de 2013)

La visita del Presidente Xi Jinping a Costa Rica en su primer periplo por América Latina tras haber tomado posesión de su cargo ha demostrado la firme voluntad política de la Parte china de promover activamente las relaciones costarricense-chinas. Ambos Mandatarios revisaron y resumieron los importantes avances registrados en los lazos bilaterales, alcanzando consensos sobre el ulterior fortalecimiento del intercambio y la cooperación en amplios terrenos. Se firmaron acuerdos de cooperación en materia económico-comercial, energética e infraestructural.

5) Visita de Estado del Presidente Luis Guillermo Solís a China
(del 4 al 10 de enero de 2015)

En enero de 2015, respondiendo a la invitación del Presidente de la República Popular China, Xi Jinping, el Presidente de la República de Costa Rica, Luis Guillermo Solís Rivera, efectuó una visita de Estado a China, ocasión en la cual ambas Partes anunciaron el establecimiento de la Asociación Estratégica caracterizada por la igualdad, la confianza mutua, la cooperación y la ganancia compartida entre Costa Rica y China. Con el objetivo de promover el desenvolvimiento integral de las relaciones costarricense-chinas bajo las nuevas circunstancias, planificar y orientar los intercambios y la cooperación binacionales en las diversas áreas y enriquecer de continuo la connotación de la Asociación Estratégica, las Partes decidieron elaborar e implementar el Marco de

Acción Conjunta para la Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Popular China 2016-2020.

El gobierno de La República de Costa Rica y el gobierno de la República Popular China:

- a) Considerando los importantes avances registrados en la relación bilateral desde el establecimiento de las relaciones diplomáticas el 1 de junio de 2007, que se han traducido en la profundización de la confianza mutua y en resultados fructíferos en la cooperación y los intercambios;
- b) Reiterando el acuerdo alcanzado durante la Visita de Estado a China en enero de 2015, del Presidente de la República de Costa Rica, Luis Guillermo Solís Rivera, atendiendo una invitación del Presidente de la República Popular China Xi Jinping, de establecer una Asociación Estratégica caracterizada por la igualdad, la confianza mutua, la cooperación y la ganancia compartida, que permita elevar el nivel de cooperación en las diversas áreas y trazar el rumbo del desarrollo de los lazos binacionales a futuro;
- c) Ratificando que el desarrollo duradero y la profundización de las relaciones costarricense-chinas corresponden a los intereses comunes de ambos países;
- d) Reafirmando el compromiso con los principios fundamentales del derecho internacional de respeto a la soberanía, a la integridad territorial y a la no injerencia en los asuntos de otros Estados, así como el compromiso con el derecho internacional, el pleno respeto a los derechos humanos y el Estado de Derecho.

Deciden adoptar el Marco de Acción Conjunta para la Cooperación entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Popular China 2016-2020:

Artículo I Área Política

1. Ambas Partes mantendrán contactos permanentes mediante el intercambio de visitas de alto nivel y encuentros en el marco de los foros multilaterales, con el objetivo de intercambiar de manera oportuna opiniones sobre la agenda bilateral y otros temas de interés común de la agenda global, profundizarán el diálogo político consolidando la confianza mutua mediante la implementación del Mecanismo de Consultas Políticas, vigente desde el año 2007.

2. Ambas Partes continuarán brindando apoyo en los temas que atañen a los intereses núcleo y las grandes preocupaciones como la soberanía nacional y la integridad territorial de la otra Parte. La Parte costarricense seguirá adhiriéndose firmemente al principio de una sola China y que Taiwán forma parte inalienable del territorio chino.

3. Ambas Partes reiteran el compromiso mutuo en favor del desarrollo de las relaciones entre América Latina y el Caribe y China y el establecimiento del Foro CELAC-China así como el avance de la Asociación de Cooperación Integral América Latina y el Caribe-China, caracterizada por la igualdad, el beneficio recíproco y el desarrollo común.

4. El presente Marco de Acción considerará y complementará lo

acordado en el Capítulo 11 sobre Cooperación, Promoción y Mejoramiento de las Relaciones Comerciales, del Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de la República Popular China, suscrito el 8 de abril de 2010 y actualmente vigente, y cuyo objetivo general es promover la cooperación y complementariedad económica entre los Estados Parte, mediante la implementación de proyectos específicos en temas prioritarios para cada uno de los países.

Artículo II Área Económico-Comercial

1. Destacando la importancia de las relaciones económico-comerciales bilaterales, ambas Partes coinciden en la necesidad de seguir intercambiando criterios sobre temas de interés común mediante intercambios constructivos.

2. Ambas Partes acuerdan seguir efectuando de buena manera la implementación del Tratado de Libre Comercio Costa Rica-China, a fin de elevar aún más el nivel de liberalización y facilitación del comercio e inversiones bilaterales.

3. Ambas Partes destacan el carácter mutuamente beneficioso y de ganar-ganar de la cooperación costarricense-china en inversiones, encontrándose dispuestas a aumentar los intercambios intergubernamentales en materia de políticas de inversión, leyes y reglamentos legales y planificación para el desarrollo, con vistas a mejorar aún más el clima de inversión de los dos países, creando de esta

manera condiciones favorables a la cooperación binacional en inversiones. La Parte costarricense procurará generar a las empresas chinas un ambiente propicio para sus inversiones de manera que éstas tengan acceso a un entorno de inversión positivo que comprenda las facilidades que resulten necesarias.

Ambas Partes estimularán a las empresas de los dos países a cooperar en "*joint ventures*" que compartan experiencias en inversiones, para el desarrollo conjunto de oportunidades de negocios dirigidos a los mercados locales y regionales.

4. Ambas Partes acuerdan promover conjuntamente la cooperación práctica en materia de infraestructura como puertos, carreteras, ferrocarriles, electricidad y comunicaciones, intensificar el intercambio de tecnologías y experiencias y apoyar a sus respectivos entes y órganos gubernamentales, asociaciones gremiales y empresas concernientes a participar en el Foro Sectorial de Cooperación sobre Infraestructura América Latina y el Caribe-China, que se desarrolla en el marco del Foro CELAC-China.

5. Ambas Partes acuerdan explorar activamente, en el marco de la cooperación en capacidad productiva entre América Latina y el Caribe y China, el despliegue de la cooperación bilateral en dicha materia, aprovechando el Fondo de Inversión para dicha Cooperación, Fondo Especial de 30 mil millones de dólares norteamericanos creado para apoyar la cooperación latinoamericano-china en proyectos de capacidad productiva y fabricación de equipos, anunciado por el Primer Ministro del

Consejo de Estado de la República Popular China Li Keqiang en mayo de 2015 en Brasil, con miras a promover el desarrollo sano y estable del comercio bilateral y las inversiones en doble sentido.

6. La Parte china está dispuesta a desarrollar con la costarricense cooperación económico-tecnológica en los diversos terrenos y seguirá ofreciendo a ésta asistencias en la medida de sus capacidades, en común esfuerzos por el desarrollo socio-económico sostenible de Costa Rica.

7. Ambas Partes fortalecerán la cooperación en materia de alimentos, productos agrícolas e inspección y cuarentena sanitarias y fitosanitarias, promoverán la suscripción de los protocolos de melón y frutas congeladas de Costa Rica, y acelerarán las consultas sobre la exportación a China de los productos costarricenses tales como carne de pollo, vísceras bovinas y vegetales congelados.

Artículo III Área Agrícola

1. Ambas Partes pondrán en funcionamiento el Comité Conjunto Costa Rica-China, sobre cooperación agrícola, para definir, realizar y supervisar las actividades de cooperación conjunta en el marco del Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República de Costa Rica y el Ministerio de Agricultura de la República Popular China en Materia de Cooperación Agrícola suscrito en agosto de 2012, de acuerdo a lo consignado en el Artículo IV Comité Conjunto, para fomentar el intercambio de políticas y experiencias de desarrollo en materia del desarrollo de agricultura

moderna, innovación de tecnología agrícola, generalización del uso de tecnologías agrícolas, gestión industrializada de la agricultura, seguros para el sector agrícola, inversiones en el área agrícola y comercio de productos agrícolas, a fin de impulsar a ambos países a elaborar políticas de desarrollo y sistemas de administración de carácter científico y racional para la agricultura.

2. Promover a las instituciones de investigación científica agrícola de ambos países a cooperar en el establecimiento del Centro de Investigación y Desarrollo de Tecnología Agrícola Costa Rica-China y realizar estudios conjuntos en las áreas de selección y cultivo altamente eficiente de especies de banano y melón resistentes a enfermedades así como el cultivo de arroz de alto rendimiento y buena calidad y el uso de tecnologías limpias, en aras de potenciar la capacidad de desarrollo sostenible del sector agrícola de los dos países a través de la demostración de nuevas especies y el desarrollo de nuevas tecnologías de cultivo.

3. Fomentar en mayor medida la cooperación en el desarrollo de capacidades de recursos humanos en agricultura mediante diversos modos tales como la formación conjunta de posgraduados, la celebración de cursos de capacitación de tecnología agrícola y el envío recíproco de grupos de expertos en tecnología agrícola.

4. Impulsar la ampliación del comercio bilateral de productos agrícolas e inversiones mutuas en este campo. Explorar la posibilidad del establecimiento de plataformas de cooperación como polígonos agrícolas o parques agroindustriales y/o agrícolas y el de inversiones y desarrollo

agrícolas para orientar el despliegue de cooperación en materia de producción y gestión agrícolas. Apoyar a las empresas de los dos países a establecer alianzas estratégicas con el propósito de mejorar conjuntamente la capacidad productiva integral y la competitividad internacional de la agricultura de ambos países.

Artículo IV Área Industrial, Informática y de Comunicaciones

1. Ambas Partes acuerdan intensificar aún más el intercambio de políticas entre los entes y órganos encargados del campo industrial, informático y de comunicaciones, con vistas a compartir sus respectivas experiencias exitosas en el proceso de industrialización e informatización y promover la cooperación mutuamente beneficiosa entre las empresas.

2. Ambas Partes fortalecerán el intercambio de experiencias en la construcción de parques industriales, para explorar el fomento de la cooperación en el ámbito industrial y fabricación de equipos.

3. Ambas Partes acuerdan fortalecer en mayor medida su cooperación en los terrenos tales como el circuito integrado, la energía solar fotovoltaica, la batería de litio y supercondensador, la internet, el software, la tecnología y equipos de comunicación móviles, en pos del desarrollo común.

4. Ambas Partes estimulan el intercambio y la cooperación entre las PYMEs de ambos países, apoyando a sus empresas a participar en las exposiciones, ferias y otros importantes eventos concernientes que celebra la otra Parte.

5. Ambas Partes seguirán reforzando la comunicación y coordinación de posturas en las organizaciones internacionales pertinentes de las que forman parte.

Artículo V Área Científica, Tecnológica y de Innovación

1. Coincidiendo en el rol activo que juega la innovación científico-tecnológica para dar soporte al desarrollo, mejorar las condiciones de vida del pueblo y elevar la competitividad, ambas Partes continuarán trabajando en el marco de la Comisión Mixta de Cooperación Científico-Tecnológica entre ambos gobiernos para mantener estrecha comunicación y coordinación, ampliar los campos y elevar el nivel de la cooperación.

2. Ambas Partes coinciden en que el Programa de Asociación Tecnológica-Científico (LAC-CHI STeP) y el Plan de Intercambio de los Científicos Jóvenes América Latina y el Caribe-China (LAC-CHI YSEP) han desempeñado un papel importante y activo en el impulso de la cooperación bilateral entre Costa Rica y China así como la cooperación multilateral entre América Latina y el Caribe y China, y están dispuestas a fortalecer su comunicación y cooperación en los marcos arriba mencionados.

3. Ambas Partes acuerdan llevar a cabo la cooperación en las áreas de tecnología agrícola, biodiversidad y energía, potenciar el intercambio y la formación del personal científico-tecnológico y explorar el desarrollo de proyectos de financiamiento conjunto en los campos arriba

mencionados.

Artículo VI Área Medioambiental y Cambio Climático

1. Ambas Partes desarrollarán su cooperación bilateral en materia de medio ambiente sobre una base de seguridad, de igualdad de derechos y de ventajas mutuas en el marco de sus competencias y de su legislación respectiva. Fortalecerán el intercambio de personal y la construcción de capacidades, con prioridad en las visitas recíprocas de investigadores, fomentarán la cooperación en materia de tecnología para la prevención y saneamiento de la contaminación y en el comercio de productos ambientales, promoverán un alto nivel de protección del medio ambiente sobre la base de los principios de desarrollo sostenible.

2. Ambas Partes, de conformidad con los objetivos del presente Marco de Acción, favorecerán el establecimiento y el desarrollo de las relaciones de cooperación entre sus organismos públicos y privados en materia de protección del medio ambiente y de desarrollo sostenible; y fomentarán la cooperación industrial en el dominio medioambiental y el acercamiento entre sus empresas en el marco de desarrollo ecológicamente sostenible.

3. Conscientes de que el cambio climático y sus impactos negativos constituyen la preocupación compartida de toda la humanidad y uno de los mayores desafíos globales del siglo XXI, ambas Partes creen necesario enfrentarlo a través de la cooperación internacional dentro del marco del desarrollo sostenible. Al tomar la Convención Marco de las

Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y su Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, como principales instrumentos jurídicos de las acciones y cooperación internacionales para hacer frente al cambio climático, ambas Partes aunarán sus esfuerzos, junto con el resto de las Partes, por promover, a la luz de los principios de responsabilidades comunes pero diferenciadas, equidad y respectivas capacidades, el establecimiento de un sistema internacional equitativo y razonable para garantizar la implementación integral, efectiva y constante de la Convención. Ambas Partes sostienen que la cooperación en materia de cambio climático surtirá efecto sinérgico entre el enfrentamiento al cambio climático y el impulso a la seguridad energética y entre la protección medioambiental y el desarrollo sustentable. Ambas Partes fortalecerán en mayor medida el diálogo y la cooperación práctica binacionales, acerca de sus respectivas políticas climáticas domésticas y el proceso multilateral en este terreno. Reconocemos el anuncio realizado por el gobierno chino en aportar 20 mil millones de yuanes RMB al Fondo Chino de Cooperación Sur-Sur sobre el Cambio Climático. Ambas Partes coinciden en la importancia que toma el acceso a recursos financieros para desarrollar proyectos y programas que permitan mejorar el acceso a la transferencia de tecnología y a la innovación y fortalecimiento de capacidades.

Artículo VII Área Cultural

1. Ambas Partes convienen en reforzar el intercambio y la cooperación binacionales en cultura, artes, radio, cine, televisión, prensa

y patrimonios culturales, entre otras áreas.

2. Ambas Partes promoverán activamente a sus grupos artísticos así como artistas a participar en las actividades culturales celebradas en la otra Parte, tales como festivales, competencias artísticas, exposiciones y foros internacionales, animarán a sus principales instituciones culturales tanto públicas como privadas a establecer vínculos de trabajo y promoverán el intercambio y visitas mutuas entre los profesionales del círculo cultural y artístico de los dos países.

3. La Parte china alentará y asistirá a la Parte costarricense en su participación en las actividades del *Año de Intercambio Cultural América Latina y el Caribe-China 2016*.

4. Ambas Partes intensificarán su intercambio y cooperación en materia de radio, cine y televisión. Para tal efecto, animarán a las instituciones de cine y televisión de las dos naciones a realizar el intercambio de programas, el intercambio de personal y tecnología y la organización recíproca de festivales y exhibiciones de cine y televisión, al tiempo que fomentarán la introducción, emisión y proyección mutuas de películas de la otra Parte que estén a la altura de la demanda del mercado nacional.

5. Ambas Partes alentarán y apoyarán a sus respectivos departamentos encargados de prensa y publicación a entablar lazos de trabajo. Durante la vigencia del presente Marco, ambas Partes procurarán enviar mutuamente una delegación de prensa y publicación compuesta por seis personas a realizar una visita de cinco días a la otra Parte.

6. Ambas Partes entusiasmarán a las autoridades competentes de cada Parte encargadas de patrimonios culturales a realizar intercambio de información sobre este tema y efectuar intercambios y cooperación acerca de la protección y administración de los patrimonios culturales.

7. Ambas Partes incentivarán y apoyarán el intercambio técnico y la cooperación en materia de exposiciones entre los museos de los dos países, cuyos proyectos concretos se decidirán mediante consultas entre las instituciones de patrimonio cultural de ambas Partes.

8. Ambas Partes fortalecerán el intercambio en la industria cultural, animarán a las empresas, asociaciones gremiales e instituciones académicas culturales a entablar relaciones de cooperación.

Artículo VIII Área Educativa

1. Ambas Partes acuerdan reforzar el intercambio educativo bilateral, promover la cooperación educativa a diversos niveles y modalidades, compartir experiencias y prácticas e impulsar la firma del Memorándum de Entendimiento en Materia de Cooperación Educativa entre los Ministerios de Educación de ambos países.

2. La Parte china accede a otorgar 80 becas gubernamentales por año a la Parte costarricense, es decir, en este caso, el número de estudiantes costarricenses que reciben esta beca para estudiar en China no sobrepasaría anualmente los 80. La Parte costarricense coordinará con las universidades para que valoren la posibilidad de otorgar becas a estudiantes chinos y los mecanismos requeridos para su formalización,

según las normativas universitarias que regulan estas actividades.

3. La Parte costarricense, tomando en consideración la autonomía universitaria, coordinará con las universidades estatales para que se valore el establecimiento de carreras de filología china y la continuidad de apoyo a proyectos de enseñanza del idioma chino y continuará apoyando el funcionamiento del Instituto Confucio, de conformidad con el convenio suscrito entre la Universidad de Costa Rica y la Central del Instituto Confucio y la enseñanza del español en China. La Parte china consiente en seguir apoyando los proyectos de enseñanza del idioma chino en los Institutos Confucio y en centros educativos de enseñanza secundaria de Costa Rica.

4. Ambas Partes acuerdan incrementar las visitas mutuas entre los Ministerios de Educación, centros educativos y universidades públicas; así como estimular los intercambios entre especialistas académicos, profesores, investigadores y estudiantes. Promoverán el intercambio de tecnologías de información y material sobre políticas educativas, actividades académicas, metodologías de trabajo e investigación.

5. Ambas Partes convienen en incentivar a las universidades de ambos países a desarrollar relaciones de intercambio académico, estudiantil, de investigación; intensificar el diálogo y la cooperación académica y desplegar investigaciones conjuntas, intercambio de investigadores y formación de talentos humanos sobre temas de interés común. Apoyarán el establecimiento de centros e institutos de investigación en las universidades de ambos países para el despliegue de

la labor investigadora sobre la otra Parte y la región a que pertenece.

6. La Parte china apoyará a los estudiantes de secundaria a incrementar su currículo personal y profesional, por medio de la promoción del idioma chino en centros educativos públicos de la Parte costarricense.

7. Ambas Partes incentivarán el aprecio por la literatura, el arte, la historia y la música de ambos países a nivel estudiantil con el fin de despertar en los estudiantes de primaria y secundaria el interés por el aprendizaje de los idiomas, la consolidación del conocimiento de las lenguas, el intercambio cultural y la amistad entre estudiantes de ambas Partes.

8. Ambas Partes considerarán primordial brindar apoyo a las zonas educativas con mayor exclusión escolar y que cuenten con poca inversión de programas sociales, mediante la habilitación de infraestructura educativa idónea que permita incrementar el desarrollo socio económico de las regiones.

Artículo IX Área Turística

1. A la luz de los principios de complementariedad con sendas ventajas, beneficio mutuo y ganancias compartidas, ambas Partes realizarán una activa cooperación en actividades de promoción con grupos tour operadores mayoristas a quienes se les ofrecerá presentaciones de destino. Adicionalmente, ambas Partes brindarán facilidades de divulgación a los medios de comunicación de cada país,

según los productos turísticos de su preferencia.

2. Apoyarán a los departamentos gubernamentales y las empresas en su explotación de productos turísticos en respuesta a la demanda de los turistas en ambos sentidos y el mejoramiento de la calidad de servicios a fin de incrementar y ampliar constantemente los flujos turísticos.

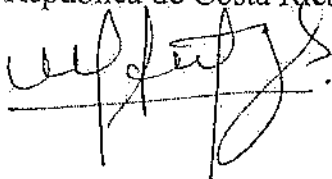
Artículo X Área Deportiva

Las Partes potenciarán la cooperación práctica entre las organizaciones deportivas y promoverán el desarrollo de las relaciones amistosas entre los sectores deportivos de ambos países. Estimularán el establecimiento de contacto directo entre las asociaciones deportivas individuales para desplegar intercambio y cooperación.

El presente Marco de Acción Conjunta entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá un plazo de vigencia de cinco años, pudiendo ser renovado de común acuerdo por escrito entre ambas Partes.

Suscrito en Beijing, a los 18 días del mes de julio de 2016, en dos ejemplares, cada uno en los idiomas español y chino, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la
República de Costa Rica



Por el Gobierno de la
República Popular China

